



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

**RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN**

San Salvador, a las once horas del día veintiuno de enero de 2020, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2020-0006**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: \_\_\_\_\_ identificado con el DUI número \_\_\_\_\_ en la que solicita la información siguiente:

- 1. Listado de presentaciones de documentos para inscripción que desde el día 1 de octubre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019 se hicieron en dicha matrícula.**

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE:**

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.**

\_\_\_\_\_  
Licda. Fátima Mercedes Huezó Sánchez  
Oficial de Información





## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

### RESOLUCION DE NO TRAMITE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las trece horas del día veintiuno de enero del año dos mil veinte, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información No. **CNR-2020-0006**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

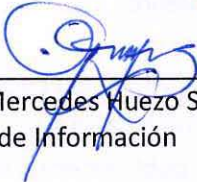
1. El día ocho de enero del año dos mil veinte se recibió solicitud de información por parte de \_\_\_\_\_ identificado con el DUI número \_\_\_\_\_ en la cual solicita:
  2. **Copia íntegra de cualquier y todos los expedientes administrativos que se hayan hecho debido a las presentaciones mencionadas en el punto uno anterior. Especialmente de forma literal y expresa pido las resoluciones emitidas por los registradores que tuvieron conocimiento de dichas presentaciones.**
  3. **Nombres de los Registradores que han estado a cargo y han emitido resoluciones en relación a las presentaciones listadas en el punto 1 anterior.**
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. Con base al Literal b), del Art. 74. de la Ley de Acceso a la Información Pública, los Oficiales de Información no darán trámite a requerimientos de solicitudes de información cuando esta se encuentre disponible públicamente, debiendo indicar al solicitante el lugar donde se encuentra lo solicitado.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- i) De acuerdo al numeral 4 de la presente resolución, la información solicitada se encuentra disponible al público en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, ubicado en el modulo I primera planta.
- ii) De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
- a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310;
  - b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310 o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico [oficialreceptor@iaip.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.sv) o en sus oficinas ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

iii) NOTIFÍQUESE



  
Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
Oficial de Información